



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA POR EL
ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD

RADICADO: 08-758-40-03-004-2013-00903-00 RAD. INTERNO: 1445 M4-2016

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: COOMULTIREYES (LIQUIDADA)

DEMANDADOS: YESID SIACARLO MEJÍA PINTO, C.C. 85.470.746; DEIBYS JAIR RIVERA CASTAÑEDA,
CC. 7.601.576 y JONATHAN SAID MARTÍNEZ MARTÍNEZ, C.C. 72.223.072

INFORME SECRETARIAL. – Soledad, primero (01) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Señora Juez, a su Despacho el proceso de la referencia, informándole que el apoderado judicial de la parte demandante, presentó solicitud de desistimiento de pretensiones del demandado **YESID SIACARLO MEJÍA PINTO, C.C. 85.470.746**. Sírvasse proveer.

JUNNE RADA DE LA CRUZ
SECRETARIA

SOLEDAD, primero (01) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Visto y verificado el anterior informe secretarial, se tiene que efectivamente el apoderado judicial de la parte demandante, el Dr. **OSCAR MALDONADO MÁRQUEZ, C.C. 72.263.761**, mediante memorial de fecha 18 de noviembre de 2022, comunica que desiste del demandado **YESID SIACARLO MEJÍA PINTO, C.C. 85.470.746**, y solicita que la ejecución siga contra el demandado **DEIBYS YAIR RIVERA CASTAÑEDA, CC. 7.601.576**

Una vez verificado el expediente que nos ocupa, se observa que la parte demandante **COOMULTIREYES**, a través de apoderado judicial presentó demanda ejecutiva contra los demandados **YESID SIACARLO MEJÍA PINTO, C.C. 85.470.746; DEIBYS YAIR RIVERA CASTAÑEDA, CC. 7.601.576 y JONATHAN SAID MARTÍNEZ MARTÍNEZ, C.C. 72.223.072**, librándose mandamiento de pago mediante auto de fecha 13 de enero de 2014.

A los demandados, se les practicó diligencia de notificación así: al Señor **YESID SIACARLO MEJÍA PINTO** mediante Aviso, el día 01 de mayo de 2014. Respecto a los ejecutados **DEIBYS YAIR RIVERA CASTAÑEDA y JONATHAN SAID MARTÍNEZ MARTÍNEZ**, a través de memorial, la parte ejecutante solicitó el desistimiento de la acción judicial respecto de éstos, solicitando continuar la ejecución contra el Señor **YESID SIACARLO MEJÍA PINTO**.

Advierte el despacho que la solicitud del apoderado del demandante no es procedente, toda vez que como se puede verificar en el expediente, mediante memorial de fecha 20 de marzo de 2015 se solicitó el desistimiento en favor de los demandados **DEIBYS YAIR RIVERA CASTAÑEDA y JONATHAN SAID MARTÍNEZ MARTÍNEZ**, lo cual decretado mediante auto de fecha 24 de marzo de 2015.

En consecuencia, el despacho requerirá al apoderado del demandante para que aclare su solicitud, en virtud de que por los desistimientos solicitados y decretados con anterioridad, el único demandado que subsiste en el presente proceso es el Señor **YESID SIACARLO MEJÍA PINTO, C.C. 85.470.746**.

Por lo que se,

RESUELVE

1. **REQUERIR** al apoderado del demandante, **Dr. OSCAR MALDONADO MÁRQUEZ, C.C. 72.263.761**, para que aclare su solicitud de desistimiento, conforme lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

BFB.

Palacio de Justicia, carrera 21 calle 20 esquina Palacio de Justicia - Teléfono: 3885005 EXT. 4033

Correo electrónico j04prpsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

www.ramajudicial.gov.co

Soledad – Atlántico. Colombia



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA POR EL
ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD

RADICADO: 08-758-40-03-004-2013-00903-00 RAD. INTERNO: 1445 M4-2016

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: COOMULTIREYES (LIQUIDADA)

DEMANDADOS: YESID SIACARLO MEJÍA PINTO, C.C. 85.470.746; DEIBYS JAIR RIVERA CASTAÑEDA,
CC. 7.601.576 y JONATHAN SAID MARTÍNEZ MARTÍNEZ, C.C. 72.223.072

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL
JUEZ

JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE SOLEDAD

Constancia: El anterior auto se notifica por
anotación en Estado No. ___ En la secretaría
del Juzgado a las 8:00 A.M Soledad,

LA SECRETARIA

Firmado Por:

Marta Rosario Rengifo Bernal

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 005

Soledad - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9707a1602406da08df966bc889d28e396741c9b28486224bc9b0331717692091

Documento generado en 01/02/2023 04:19:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

BFB.

Palacio de Justicia, carrera 21 calle 20 esquina Palacio de Justicia - Teléfono: 3885005 EXT. 4033

Correo electrónico j04prpsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

www.ramajudicial.gov.co

Soledad – Atlántico. Colombia



No. SC5780 - 4

No. GP 059 - 4